Villavicencio, 18 de junio de 2026

A través del presente documento la **CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN**, deja constancia que se recibieron las siguientes observaciones dentro del término establecido por la entidad para recepción de observaciones al informe de evaluación preliminar dentro del proceso de selección No. **CCJEG-MC-005-2026**, cuyo objeto es la " **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES DE LA ESCUELA DE ARTES DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, EN AVANCE Y PRODUCTO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN CULTURAL Y NUEVOS TALENTOS EN LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN DEL DEPARTAMENTO DEL META" BPIN 2024005500218**", a través de la plataforma del SECOP II, el término para la presentación de observaciones estuvo habilitado desde el día **16 de junio de 2026** hasta el día **17 de junio de 2026 a las 5:00 p. m.** termino en el cual se presentaron observaciones por la siguiente empresa: **CONSTRUPROYECTOS INTEGRALES DE COLOMBIA CONINCO S.A.S** observaciones que serán resultas conforme se indicara a continuación:

OBSERVANTE No 1 - CONSTRUPROYECTOS INTEGRALES DE COLOMBIA CONINCO S.A.S

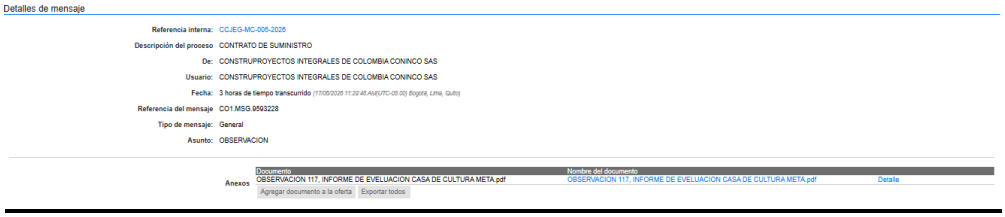

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CCJEG-MC-005-2026
Descripción del proceso	CONTRATO DE SUMINISTRO
De:	CONSTRUPROYECTOS INTEGRALES DE COLOMBIA CONINCO SAS
Usuario:	CONSTRUPROYECTOS INTEGRALES DE COLOMBIA CONINCO SAS
Fecha:	3 horas de tiempo transcurrido (17/06/2026 11:22:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9593228
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	OBSERVACION 117, INFORME DE EVELUACION CASA DE CULTURA META.pdf	OBSERVACION 117, INFORME DE EVELUACION CASA DE CULTURA META.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Por lo anterior, se procede a dar respuesta a las observaciones de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No 1:

Respecto al Ítem 6 (Barra de silicona gruesa UND): **SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**.

Se constató que en el formato de fichas técnicas del oferente observado se incluyó un hipervínculo web que remite única y exclusivamente a las especificaciones de una barra de silicona delgada (coincidente con el Ítem 5). Al omitirse el soporte técnico idóneo para la silicona gruesa, la entidad se encuentra ante la imposibilidad material de verificar las dimensiones y cumplimiento del bien para el Ítem 6, configurándose un incumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios.

OBSERVACIÓN No 2:

Respecto al Ítem 9 (Pintura a base de agua - vinilo acrílico x 1000gr): **SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**

Al verificar el enlace web suministrado por el proponente, este redirige a un portal comercial generalizado donde no se detalla, estipula, ni valida técnicamente que la presentación comercial ofertada corresponda a la cantidad obligatoria de 1000 gramos requerida por la Casa de la Cultura.

De conformidad con el principio de selección objetiva, las propuestas deben acreditar de manera inequívoca las características del bien, sin dejar margen a la suposición por parte de la administración. Por lo tanto, el punto es próspero.

OBSERVACIÓN No 3:

Respecto al Ítem 24 (Escarcha por 1/2 libra): **SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**

Revisados los anexos gráficos de la propuesta, se evidencia una contradicción interna. Mientras el texto diligenciado por el oferente manifiesta ofrecer la presentación de ½ libra , el registro fotográfico del producto (marca Marfil) rotula explícitamente un contenido de 500 gramos (1 libra).

Al no guardar concordancia la muestra técnica con lo exigido en el pliego de condiciones, se tipifica un incumplimiento técnico insubsanable.

Con fundamento en las inconsistencias insubsanables detectadas, las cuales versan sobre requisitos técnicos obligatorios del objeto contractual, y en estricta observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva (Decreto 1082 de 2015), la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán declara la observación presentada por CONINCO S.A.S. como **PRÓSPERA**.

En consecuencia, se **MODIFICA** el Informe de Evaluación Técnica, variando la condición del oferente **JORGE ENRIQUE PINZON PEÑALOZA** de Habilitado a **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE** dentro del presente proceso de selección

Por lo anterior, se dan por contestadas las observaciones a los pliegos definitivos dentro del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No CCJEG-SAMC-001-2026.

CARMELITA GARZÓN ESCOBAR
Directora

Nombre	Firma
Juliana Tequia Ortiz Abogada CPS Componente Jurídico	